

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, nueve de junio de dos mil veintitrés. A despacho estas diligencias para informar que la parte demandante en este proceso, coadyuvado por el apoderado judicial de la parte demandada, han solicitado la suspensión del mismo, y el aplazamiento de toda diligencia que hubiera sido programada, hasta por el término de dos meses, ante las conversaciones que se encuentran adelantando en procura de llegar a un acuerdo que ponga fin al proceso. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2022-00049-00
Proceso:	Verbal Reivindicatorio
Auto:	Interlocutorio No. 276-2023
Demandantes:	Marco Tulio Arce Henao German Antonio Arce Henao
Demandado:	Adela María Villa Restrepo José Fernando Arce Henao

Objeto:

A través del presente interlocutorio y conforme el anterior informe, por ser procedente la solicitud presentada por los apoderados judiciales de las partes, en este proceso verbal reivindicatorio, promovido por los señores Marco Tulio Arce Henao y Germán Antonio Arce Henao en contra de Adela María Villa Restrepo y José Fernando Arce Henao, se accede a la misma.

Tal petición se hace de conformidad con el artículo 161 del C.G.P., el cual dice:

“Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

- 1. (...).*
- 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”.*

En consecuencia, de acuerdo con tal precepto, se dispone la suspensión del trámite hasta la fecha señalada por los peticionarios, contada a partir de la fecha en la que se acceda a la solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso verbal reivindicatorio promovido por los señores Marco Tulio Arce Henao y German Antonio Arce Henao en contra de Adela María Villa Restrepo y José Fernando Arce Henao, **hasta el 09 de agosto de 2023.**

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce51b7db3ea526ff3bb12bd958f292ca97ef94ce3b9417d37f1a2f28aa8a7d21**

Documento generado en 09/06/2023 04:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>